

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

RADICADO	05001400301720200071500
PROCESO	Ejecutivo de mínima cuantía
DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A. Nit 860.034.594-1
DEMANDADO	Juan Carlos Blandon Estrada C.C. 70.073.999
ASUNTO	Inadmite demanda.

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit 860.034.594-1 actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de JUAN CARLOS BLANDON ESTRADA C.C. 70.073.999, con el fin de obtener el pago de los títulos ejecutivos que aporta.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que la misma, presenta un defecto que impide su admisión así:

1. De conformidad con los artículos 75 y 82 de Código General del Proceso se deberá adecuar el poder indicando el número correcto del pagaré.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora aclare dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



YAMILE ELEN VÉLEZ GAVIRIA
JUEZ ENCARGADA

Marly Pulido García Rdo.
2020-00715
Inadmite demanda